



Resolución Jefatural N° 1771 -2022-
GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 30 DIC. 2022

VISTO, el Memorándum N° 2244-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Celia FLORES GUERRA** con DNI N° 01065508, y demás documentos adjuntos, con un total de (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0096-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 12 de junio de 2019, donde se resuelve: en el **Artículo PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato judicial**, a favor de doña **Celia FLORES GUERRA**, por concepto de reintegro del pago de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio, recaído en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02, contenido en la resolución judicial N° 08 (sentencia) de fecha 16/04/2018, reconociendo la deuda por el monto; **reintegro de gratificación por haber cumplido 20 años**, por el monto de; ciento dieciocho con 10/100 soles (S/. 118.10); y el **reintegro gratificación por haber cumplido 25 años**, por el monto de; ciento setenta y siete con 15/100 soles (S/. 177.15)

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02, contenida en la Resolución N° OCHO de fecha 16 de abril del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante; y la resolución N° 12 de fecha 11 de marzo del 2019, recaído en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, donde se **REQUIERESE** a la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa calculando el reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido **20 y 25 años** de servicio al Estado, **(la suma equivalente a dos y tres remuneraciones integrales o totales más los intereses legales** respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.



Que, mediante resolución N° 15 de fecha 10 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **NULA LA RESOLUCIÓN** efectuada por la demandante, **Celia FLORES GUERRA**, contra la Resolución Jefatural N° 0096-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 12 de junio de 2019, emitida por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, en consecuencia cumpla la demandada, **REQUIERASE** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo con **EFECTUAR** la liquidación de los montos dando cumplimiento a la sentencia y los considerados de la presente resolución, para emita nueva Resolución Administrativa, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido **20 Y 25 años** de servicio al Estado, **(la suma equivalente a dos y tres remuneraciones integras o totales respectivamente)** a favor de la demandante, consignado en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02 más los intereses legales respectivamente, que se liquidara en ejecución de sentencia.



Que, con informe Legal N° 0323-2022-GRSM-DRE-UGELSM-TIAAJ de fecha 05 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° 078 – Oficina de Equipo Planillas, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber cumplido **20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Celia FLORES GUERRA**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **cinco mil trescientos ochenta y nueve con 47/100 soles (5,389.47)** más los intereses legales, la suma de **un mil ochocientos cuarenta con 38/100 (1,840.38)** en base al concepto de la remuneración integras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2046-2018-GRSM/DRE de fecha 04 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve el **Artículo Primero: RECONOCER** la petición de **Celia FLORES GUERRA** con DNI N° 01065508, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 08 de fecha 16/04/2018; del expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02, consecuentemente en el

Artículo Segundo: AUTORIZA a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 08.

Que, con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **NULA LA RESOLUCIÓN**, mediante Resolución Jefatural N° 0096-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 12 de junio de 2019, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Celia FLORES GUERRA** con DNI N° 01065508, el pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, a razón de **DOS Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, recaído en el expediente judicial N° **00591-2017-0-2201-JR-LA-02**, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 16 de abril del 2018, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años : 1,003.99 x 2 = 2,007.98
25 Años : 1,318.64 x 3 = 3,955.92

=====

S/. 5,963.90

Monto Pagado - 574.43

Monto Total a reintegrar según requerimiento: 5,389.47

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	6,580	0.4451	S/. 1,774.98	S/. 790.04

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	4,940	0.29059	S/. 3,614.49	S/. 1,050.33

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	1,774.98	790.04
25 AÑOS	3,614.49	1,050.33
	5,389.47	1,840.38

TOTAL A PAGAR	S/. 7,229.85
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00591-2017-0-2201-JR-LA-02, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 16 de abril del 2018, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



.....
CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
 JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 SAN MARTÍN-TARAPOTO